

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, 15 AGO 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: RUBELY LOSADA HERMIDA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO.
RADICADO: 18001-23-31-000-2000-00482-00

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, el despacho reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderadas de la Nación – Fiscalía General de la Nación a las doctoras CONSTANZA ELENA APARICIO ASCAMILLA, apoderada principal y ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA, apoderada sustituta respectivamente, conforme al poder allegado al proceso obrante a folio 436 CP.2. Así mismo, conforme a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de Conciliación programada para ser llevada a cabo el 22 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m., elevada por la apoderada de la Fiscalía, sustentada en que para los días 23 y 24 de agosto del año en curso, debe asistir de carácter obligatorio al Encuentro de Fortalecimiento de Defensa Judicial de la Fiscalía General de la Nación, el cual se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá, situación que imposibilita su asistencia a la misma, por lo que el despacho accederá a la petición y reprogramara la fecha y hora para el desarrollo de la mentada diligencia.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderadas de la Nación – Fiscalía General de la Nación a las doctoras CONSTANZA ELENA APARICIO ASCAMILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.694.950 y T.P. No. 85.112 del C.S.J., y ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.070.033 y T.P. No. 136.789 del C.S.J., como apoderadas principal y sustituta respectivamente, conforme al poder allegado al proceso obrante a folio 436 CP.2.


SEGUNDO: APLAZAR la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, señalada para el 22 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m., y en consecuencia **FIJAR** como nueva fecha para llevar a cabo la misma el día

¹ Folio 451 CP.2

martes dieciocho (18) de septiembre de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).
Notifíquese personalmente al Ministerio Público conforme el artículo 127 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, 5 AGO 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: EDGAR CHAUX CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RAMA JUDICIAL, MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
RADICADO: 18001-23-31-000-2005-00091-00

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, el despacho reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderadas de la Nación – Fiscalía General de la Nación a las doctoras CONSTANZA ELENA APARICIO ASCAMILLA, apoderada principal y ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA, apoderada sustituta respectivamente, conforme al poder allegado al proceso obrante a folio 351 CP.2. Así mismo, conforme a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de Conciliación programada para ser llevada a cabo el 23 de agosto de 2018 a las 09:30 a.m., elevada por la apoderada de la Fiscalía, sustentada en que para los días 23 y 24 de agosto del año en curso, debe asistir de carácter obligatorio al Encuentro de Fortalecimiento de Defensa Judicial de la Fiscalía General de la Nación, el cual se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá, situación que imposibilita su asistencia a la misma, por lo que el despacho accederá a la petición y reprogramará la fecha y hora para el desarrollo de la mentada diligencia.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderadas de la Nación – Fiscalía General de la Nación a las doctoras CONSTANZA ELENA APARICIO ASCAMILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.694.950 y T.P. No. 85.112 del C.S.J., y ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.070.033 y T.P. No. 136.789 del C.S.J., como apoderadas principal y sustituta respectivamente, conforme al poder allegado al proceso obrante a folio 351CP.2.

SEGUNDO: APLAZAR la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, señalada para el 23 de agosto de 2018 a las 9:30 a.m., y en consecuencia **FIJAR** como nueva fecha para llevar a cabo la misma el día

¹ Folio 401. CP.2

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

martes dieciocho (18) de septiembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).
Notifíquese personalmente al Ministerio Público conforme el artículo 127 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nestor Arturo Méndez Pérez', written over a faint circular stamp.

NESTOR ARTURO MÉNDEZ PEREZ

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, 15 AGO 2018

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: JAIRO RENÉ RODRIGUEZ GUARACA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RAMA JUDICIAL, MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL
RADICADO: 18001-23-31-000-2005-00366-00

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, el despacho reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderadas de la Nación – Fiscalía General de la Nación a las doctoras CONSTANZA ELENA APARICIO ASCAMILLA, apoderada principal y ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA, apoderada sustituta respectivamente, conforme al poder allegado al proceso obrante a folio 342 CP.2. Así mismo, conforme a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de Conciliación programada para ser llevada a cabo el 23 de agosto de 2018 a las 09:00 a.m., elevada por la apoderada de la Fiscalía, sustentada en que para los días 23 y 24 de agosto del año en curso, debe asistir de carácter obligatorio al Encuentro de Fortalecimiento de Defensa Judicial de la Fiscalía General de la Nación, el cual se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá, situación que imposibilita su asistencia a la misma, por lo que el despacho accederá a la petición y reprogramara la fecha y hora para el desarrollo de la mentada diligencia.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderadas de la Nación – Fiscalía General de la Nación a las doctoras CONSTANZA ELENA APARICIO ASCAMILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.694.950 y T.P. No. 85.112 del C.S.J., y ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.070.033 y T.P. No. 136.789 del C.S.J., como apoderadas principal y sustituta respectivamente, conforme al poder allegado al proceso obrante a folio 342 CP.2.

SEGUNDO: APLAZAR la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, señalada para el 23 de agosto de 2018 a las 9:00

¹ Folio 392 CP.2

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

a.m., y en consecuencia **FIJAR** como nueva fecha para llevar a cabo la misma el día martes dieciocho (18) de septiembre de 2018, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.). Notifíquese personalmente al Ministerio Público conforme el artículo 127 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

15 AGO 2018

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: LIGIA JOHANA PINEDA RAMIREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y
OTROS.
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00222-00

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 15 de junio de 2018¹. En consecuencia Archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folios 877 a 902, anverso y envés Cuaderno Tramite de Segunda Instancia.

